



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0110-2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 MAY 2019

VISTO, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el CPC. Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes, Director de la Oficina de Control de Gestión Administrativa del Órgano de Control Institucional, Nivel remunerativo F-3 de la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el Informe N° 016-2019-GORE-ICA/SGRH/MCYF y de demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa define la licencia de la siguiente manera:
"Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S. N° 005-0-PCM), cumplido el tiempo máximo permitido al trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;



Que, por lo expresado, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación;

Que, siendo el servidor Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ica, donde actualmente viene ocupando el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Control de Gestión Administrativa del Órgano de Control Institucional, desde el 21 de enero de 2013 hasta la actualidad, esto acredita que el servidor en mención cuenta con más de doce (12) meses de trabajo efectivo, motivo por el cual amparándonos en los beneficios concedidos por su



Gobierno Regional de Ica



naturaleza contractual y estando a que la solicitud de licencia se encuentra debidamente visada por su jefe inmediato, procede otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por noventa (90) días calendario contados a partir del 16 de mayo al 13 de agosto del presente año;

Que, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de Remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor **Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes**, Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Control de Gestión Administrativa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por el periodo de **Noventa (90) días, contados a partir del 16 de mayo al 13 de agosto del presente año**, debiendo efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos

CPC. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE